



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000668** DE 2020

(24 ABR 2020)

Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se retira del servicio a un servidor público

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, la Resolución No.1230 del 25 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110112185 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que: MAURICIO PIÑEROS LOPEZ, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad, HUGO ALEJANDRO GOMEZ CHACON, la segunda (2) posición, NATALIA GALINDO GOMEZ, la tercera (3) posición, BELISARIO MARTINEZ SIERRA, la cuarta (4) posición, LUCELY ORTIZ VASQUEZ, la quinta (5) posición, ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA, la sexta posición, GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO, la séptima posición y CHRISTIAN URIBE BARON, la octava (8) posición en la OPEC número 14398.

Que mediante Resolución No. 1515 del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social nombró en periodo de prueba a MAURICIO PIÑEROS LOPEZ (**1ª posición**), posesionándose el 08 de agosto de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se retira del servicio a un servidor público"

Que en cumplimiento de la sentencia de tutela No. 2018-0380, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 351 del 11 de febrero de 2019, modificada por Resolución No. 1010 del 2 de mayo de 2019, nombró en período de prueba a HUGO ALEJANDRO GOMEZ CHACON (2ª posición), posesionándose el 8 de mayo de 2019.

Que en cumplimiento de la sentencia de tutela No. 2018-0376, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 557 del 01 de marzo de 2019, nombró en período de prueba a NATALIA GALINDO GOMEZ (3ª posición), posesionándose el 1 de abril de 2019.

Que mediante Resolución No. 1515 del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social nombró en período de prueba a BELISARIO MARTINEZ SIERRA (4ª posición), posesionándose el 15 de agosto de 2019 y LUCELY ORTIZ VASQUEZ (5ª posición), quien no aceptó el cargo, por lo que se derogó su nombramiento en período de prueba con la Resolución No. 3270 del 03 de diciembre de 2019.

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...).

Que en el artículo Segundo de la Resolución No. CNSC – 20182110112185 del 16 de agosto de 2018 se señala:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos." (Se resalta y subraya).

Que como efecto de la recomposición de la lista de elegibles, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y calidades del elegible ubicado en la 6ª posición, ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el Parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución No. CNSC – 20182110112185 del 16 de agosto de 2018.

Que de la revisión efectuada a la documentación publicada en el SIMO por el aspirante ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA y los requisitos exigidos para el empleo OPEC No. 14398 en el Manual de Funciones y Requisitos contenidos en la Resolución No. 800 de marzo 17 de 2015, págs. 98 a 99, se determinó que la experiencia relacionada aportada por el citado elegible, no cumple con la exigida en el Manual de Funciones y Requisitos

Que en consecuencia, mediante la Resolución No. 3541 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, inició la Actuación Administrativa para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, OPEC No. 14398 denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica – Grupo Entidades Liquidadas, del elegible ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA dentro de la Convocatoria 428 de 2016 – CNSC-

Que con Resolución No. 0236 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decide la actuación administrativa, estableciendo que ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, OPEC No. 14398 para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Dirección Jurídica – Grupo Entidades Liquidadas, como resultado del estudio y análisis de la documentación cargada en el SIMO: Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, y los aportados el 10 de enero de 2020, en el marco de la Convocatoria 428 de 2016.

Que continuando con el uso de la lista de elegibles, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 384 del 11 de marzo de 2020, por la cual se nombró en período de prueba a GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.073, quien ocupa la 7ª posición.

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba, se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se retira del servicio a un servidor público"

Que mediante oficio del 12 de marzo de 2020, radicado con el No. 202044000370021, enviado el 13 de marzo de 2020 al correo electrónico "germanalonso@yahoo.com", se le comunicó al señor **GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO**, el nombramiento en periodo de prueba al cual se refiere la Resolución No. 384 del 11 de marzo de 2020.

Que con oficio del 30 de marzo de 2020, radicado con el No. 202042300481092, el señor GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO, aceptó el nombramiento en periodo de prueba y así mismo solicitó *prórroga de la posesión por noventa días*.

Que mediante oficio del 14 de abril de 2020, radicado con el No. 202044000515671, el Ministerio de Salud y Protección Social, le solicitó al señor Germán Alonso Ardila Carreño, ampliar la justificación de la prórroga ya mencionada, con el fin de analizar la solicitud, teniendo en cuenta que la misma es ambigua y no reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017:

"Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora." (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante oficio del 16 de abril de 2020, radicado No. 202042300569572, el señor GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO, manifiesta que *"...no es posible aceptar el nombramiento dado por la resolución No. 0384, debido a que me encuentro en periodo de prueba en otra entidad pública."*

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, establece que: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: "(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 384 del 11 de marzo de 2020, al señor **GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO** y se procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **CHRISTIAN URIBE BARON**, quien ocupa la octava (8) posición de elegibilidad en la OPEC número 14398

Que el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público **RAFAEL MORA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.582.

Que en la citada Resolución No. 384 del 11 de marzo de 2020, por la cual se nombró en periodo de prueba a **GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO** (7ª posición), en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica - Grupo Entidades Liquidadas, se realizó el análisis jurídico y jurisprudencial de la situación médica que manifestó el servidor público **RAFAEL MORA ESPINOSA**, y su fuero sindical, concluyéndose que el Señor Mora Espinosa sería retirado del servicio una vez tomara posesión el elegible Ardila Carreño, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano le informaría.

Que a la fecha, no existe en la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social, empleos vacantes susceptibles de provisión transitoria, con funciones afines, de la misma categoría o dos grados salariales superiores al empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, incluidos los que no se ofertaron en la Convocatoria 428 de 2016.

Que, respecto a la provisión de cargos de la lista de elegibles, previo concurso de méritos y la protección especial de las personas en situación de discapacidad, mediante Sentencia T-096/18 del 20 de marzo de 2018, la Corte Constitucional, precisó:

"(...) En el caso de sujetos de especial protección constitucional, como lo son quienes se encuentran en condición de discapacidad o padecen grave enfermedad, cuando surja la obligación de nombrar en sus cargos a los elegibles de un concurso de méritos, la entidad nominadora deberá, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2º y 13 de la Constitución Política y a los precedentes constitucionales, prodigarles un trato preferencial, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para que sean los últimos en ser desvinculados del servicio público y, en el evento en que existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a los que venían ocupando, nombrarlos en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. De no ser posible esta última solución, siempre que la situación de debilidad manifiesta se derive de una grave afectación de salud, habrá de mantenerse su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud hasta que finalicen los tratamientos médicos necesarios para su recuperación o dicha obligación sea asumida por otro empleador. (...)"

24 ABR 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se retira del servicio a un servidor público"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de **CHRISTIAN URIBE BARON**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la octava (8) posición de elegibilidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 384 del 11 de marzo de 2020, a **GERMAN ALONSO ARDILA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.073, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, OPEC número 14398, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica - Grupo Entidades Liquidadas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en período de prueba a **CHRISTIAN URIBE BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.008.701, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica - Grupo Entidades Liquidadas, quien ocupa la octava (8) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 14398.

PARÁGRAFO PRIMERO: El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO TERCERO. - Retirar del servicio al servidor público **RAFAEL MORA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.582, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, de la planta global del Ministerio, ubicado en la Dirección Jurídica - Grupo Entidades Liquidadas, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor **CHRISTIAN URIBE BARON**, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- En acto administrativo separado, se procederá a realizar la protección especial al servidor público **RAFAEL MORA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.582, una vez tome posesión la posesión el señor **CHRISTIAN URIBE BARON**.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ABR 2020

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General